



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Finalizada la exposición anunciada en el BOP de Valladolid, n.º 189 de aprobación provisional modificando ordenanzas fiscales por el Pleno del 30-07-12, el acuerdo queda definitivo conforme al artículo 17.3 del RDL 2/04, y se publica el texto de las modificaciones.

“ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.-Tarifas.

| Clase | Cuota anual |
|--|-------------|
| 1 Doméstica | |
| Particulares usuarios del servicio | 54,00 |
| 2 Industrial | |
| 1 Carpinterías de madera, metálicas y demás industrias | 125,50 |
| 2 Bancos, locales y oficinas comerciales | 126,00 |
| 3 Hoteles, restaurantes, supermercados y similares | 221,50 |
| 4 Bares, cafeterías y similares | 177,50 |
| 5 Comercios, locales de venta y similares | 127,00 |
| 6 Otras actividades no incluidas anteriormente | 128,00 |

ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.-Cuota tributaria.

| | | | |
|----|-------------------------|---|--------|
| 13 | Clases de tenis | al año con una clase semanal | 129,00 |
| 14 | Tenis perfeccionamiento | al año con una clase semanal | 161,00 |
| 15 | Clases de padel | al año con una clase semanal | 129,00 |
| 16 | Pádel perfeccionamiento | al año con una clase semanal | 161,00 |
| 17 | Gimnasia mantenimiento | al año con dos clases semanales | 75,00 |
| 18 | Aerobic | al año con dos clases semanales | 75,00 |
| 19 | Multideporte | clase semanal temporada | 25,00 |
| 20 | Escuela deportiva | dos clases semanales temporada | 37,00 |
| 21 | Equipaciones deportivas | Una equipación | 19,00 |
| 22 | Pilates | dos clases semanales, al año | 76,00 |
| 34 | Escuela de espalda. | Dos días a la semana. Al año. Grupo mínimo 22 personas. | 140,0 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL O POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL

Añadir en el artículo 1 Fundamento y naturaleza. “...Tasa por licencia ambiental o por actividad administrativa de control...”

Añadir en el artículo 2.1 Hecho imponible. “... como para aquellos supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa...”

Añadir en el artículo 6 Tarifas.

“...2.–A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, insalubres nocivas o peligrosas, teniendo en cuenta los Departamentos que intervienen en la tramitación de la licencia o por la actividad administrativa de control.”

Añadir en el artículo 7 Exenciones, bonificaciones y reducciones.

“... 7.2.–Las tasas por licencia ambiental o por actividad administrativa de control, serán reducidas en los siguientes supuestos:

7.2.1.–Los que hayan solicitado licencia ambiental o presenten declaración responsable o comunicación previa...

7.2.2.–En el supuesto de que el solicitante de la licencia o quien presente declaración responsable o comunicación previa...”

Añadir en el artículo 8.1 y 2 Devengo.

“1.–... A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental o declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.–Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin presentar la declaración responsable o comunicación previa...”

ORDENANZA FISCAL N.º 21 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificar el artículo 1.–Concepto.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Modificar el artículo 2.1.–Hecho Imponible.

1.–Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.



Modificar el artículo 3.2.–Sujetos Pasivos.

2.–Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Modificar el artículo 6.–Gestión.

“1.–De conformidad con lo previsto en el art. 103.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el pago de la cuota correspondiente mediante autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

- a) Una vez concedida la correspondiente licencia urbanística, y previamente a la retirada de la misma, o se presente la declaración responsable o la comunicación previa,...
- b) Para las obras iniciadas sin la obtención de la correspondiente licencia o sin presentar la declaración responsable o la comunicación previa,...

Modificar el artículo 9.–Beneficios fiscales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del RDL 2/2004, previa petición del interesado, se podrá conceder por mayoría simple del Pleno municipal la bonificación del 50% para las construcciones que se indican en dicho apartado.”

Según lo previsto en el artículo 19.1 del mentado RDL 2/04, contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde esta publicación en el BOP.

Íscar, 24 de septiembre de 2012.–El Alcalde, Alejandro García Sanz.